



Ayuntamiento
ESPARTINAS

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL

- **CAPITULO PRELIMINAR:** Régimen Jurídico. Artículos 1 a 3.
- **CAPITULO I:** De los Grupos de Concejales y Concejales. Artículos 4 a 8.
- **CAPITULO II:** De las Comisiones Informativas. Artículos 9 a 12.
- **CAPITULO III:** Del Régimen General de las Comisiones. Artículo 13 a 19.
- **CAPITULO IV:** Otros Órganos Colegiados. Artículo 20.
- **CAPITULO V:** Del Pleno. Artículos 21 a 36.
- **CAPITULO VI:** De la Junta de Gobierno. Artículos 37 y 38.
- **CAPITULO VII:** De la Junta de Portavoces. Artículos 39 a 41.
- **CAPITULO VIII:** De las intervenciones de las concejalas y concejales en las Sesiones. Artículos 42 a 44.
- **CAPITULO IX:** De la Información a los Grupos. Artículo 45.
- **CAPITULO X:** De la Comisión Especial de Cuentas. Artículo 46.
- **CAPITULO XI:** Del Registro de Intereses. Artículo 47.
- **CAPITULO XII:** De la Grabación de los Plenos. Artículo 48.
- **DISPOSICION ADICIONAL UNICA:** Sobre Asistencia Telemática y votación de las Sesiones Plenarias.
- **DISPOSICION DEROGATORIA:** Única.
- **DISPOSICION FINAL:** Única. Entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llanea	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

CAPITULO PRELIMINAR REGIMEN JURIDICO

Art. 1: El presente reglamento regula el funcionamiento de los Órganos Colegiados en el Ayuntamiento de Espartinas, y en concreto de:

- Comisiones Informativas
- Junta de Gobierno
- Junta de Portavoces
- Plenos Municipales
- Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación del Régimen Local.
- Otros Órganos Colegiados.

Art. 2: Los demás Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Espartinas se regirán por este Reglamento en cuanto a su funcionamiento en aquellas materias para las que no exista precepto específico que las regule, siendo de preferente aplicación para ellos lo dispuesto en este Reglamento para el Pleno Municipal.

Art.3: En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente y en su caso, se observará la normativa reguladora del Régimen Local de la Comunidad Autónoma, la normativa estatal reguladora del Régimen Local y, supletoriamente, la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO PRIMERO DE LOS GRUPOS DE CONCEJALAS Y CONCEJALES

Art.4: Las concejalas y concejales, a efecto de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos. Ningún concejal o concejala podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo político.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Aquellas concejalas y concejales que, en el plazo previsto reglamentariamente en el artículo 5. 1 de esta norma, para la constitución de los grupos de concejales y concejalas, no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidas o que abandonen su grupo de procedencia, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral, tendrán la consideración de no adscritas.

Cuando la mayoría de las concejalas y concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán las concejalas y concejales que permanezcan en la referida formación política las legítimas integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, cualquiera que sea su número.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

La formación electoral que sólo haya conseguido obtener la representación de una (1) concejala o concejal tendrá derecho a que éste se le considere, a efectos corporativos, como grupo.

Art.5:

- 1) La constitución de los grupos de concejalas y concejales se comunicará a la Secretaría General mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento. La no presentación de dicho escrito o la no firma del que presenten los integrantes de su formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase de la concejala o concejal en cuestión a la situación de no adscrito.

En dicho escrito, que deberá estar firmado por todos los miembros que integrarán cada grupo, se hará constar el nombre de todos los miembros que forman el grupo y el de su Portavoz, indicándole igualmente quien sustituya a éste o ésta en caso de ausencia. El cambio de Portavoz deberá ser comunicado a la Secretaría General mediante escrito firmado por la mayoría de los componentes del grupo.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

- 2) Si constituido un grupo político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de Portavoz y suplente, el Pleno Municipal lo designará, estableciendo un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.
- 3) Durante el mandato de la Corporación, ningún concejal o concejala podrá integrarse en un Grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente.

Art. 6: Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de una concejala o concejal se entenderá automáticamente incluido en el grupo político de la formación electoral por la que resultó elegido, excepto en el caso de que indicara lo contrario por escrito a la Secretaría General dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la Sesión Plenaria en la que tome posesión del cargo, en cuyo caso se considerará concejal o concejala no adscrita, con los efectos previstos en este Reglamento y en la legislación básica sobre Régimen Local.

Art. 7: La Corporación, según las posibilidades funcionales del edificio, pondrá a disposición de los Grupos Políticos los despachos y demás medios materiales y personales que se determinen mediante los acuerdos plenarios correspondientes. Así mismo se podrán determinar, por acuerdo plenario, asignaciones económicas para que puedan desenvolver su actividad, pudiendo quedar establecidas igualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Art. 8:

- 1) El Pleno Corporativo, a propuesta de la Presidencia, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria.
- 2) Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las concejalas y concejales tendrán derecho a:

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

- Percibir dietas e indemnizaciones por los gastos originados en el desempeño de su cargo en la forma y por las cuantías que en cada momento estén determinadas en las bases de ejecución del Presupuesto, siendo éstas abonadas mensualmente.
- La suscripción de un seguro que cubra los riesgos por el desempeño del cargo.

El régimen de contabilidad del grupo político será el establecido legalmente.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 9: Para la preparación, estudio y consulta de los asuntos que deban ser conocidos por el Pleno, así como para el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno y las delegaciones, se constituirán en Comisiones Informativas que funcionarán con carácter de continuidad. Las Comisiones Informativas se agruparán conforme a las distintas áreas en las que se estructuran los objetivos del Ayuntamiento, sin perjuicio de aquellas otras especiales que puedan crearse mediante el correspondiente acuerdo del Pleno.

Art. 10:

- 1) El Pleno de la Corporación, a propuesta de su Alcaldía, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas.
- 2) Los y las Portavoces de los distintos grupos de concejales y concejales, señalarán mediante escrito dirigido a la Secretaría General, las personas concretas titulares y suplentes que hayan de adscribirse a cada Comisión, actuando como suplente del titular en cada Comisión cualquier otro miembro del grupo político que asista.
- 3) La baja de algún concejal o concejala en un grupo político, dará lugar, en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad de representación. A este efecto, el Pleno del Ayuntamiento determinará la recomposición numérica pertinente en la primera Sesión Ordinaria o Extraordinaria que tenga lugar.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llana	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Art. 11: Las Comisiones Informativas serán presididas por la Alcaldía como Presidencia nata, pero podrá delegar las mismas. Asimismo, se elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente o Vicepresidenta que sustituirá al Presidente o Presidenta en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

La Secretaría de la Comisión corresponde al titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue.

Art. 12: De modo ordinario, a las Sesiones de la Comisión asistirán exclusivamente las concejales y concejales que la constituyan, el o la titular de la Secretaría y de la Intervención General.

Podrán asistir otros concejales y concejales, funcionarios y funcionarias de la Corporación o Directores y Directoras del servicio correspondiente, siempre que sean requeridos por la Presidencia de la Comisión, por propia iniciativa o a instancia de cualquier miembro de la misma, a los solos efectos de informar para el asunto para el que fueren citados.

La participación de los miembros de la Corporación en las Comisiones Informativas seguirá el criterio del voto ponderado. Todos los grupos políticos municipales tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas al menos con un concejal o concejala en todas ellas, igual criterio se seguirá para las concejales y concejales no adscritos.

CAPITULO TERCERO DEL REGIMEN GENERAL DE LAS COMISIONES

Art. 13: Las Comisiones Informativas Ordinarias serán convocadas por la Alcaldía al menos con dos días hábiles de antelación, mediante sistema de notificación en domicilio siempre que éste radique en el Término Municipal o comunicación por correo electrónico.

No se considerarán asuntos que no aparezcan incluidos en el Orden del Día, salvo que sean declarados urgentes por la Comisión, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la Mesa o ser retirado del Orden del Día, a petición de algún concejal o concejala; igualmente las concejales o concejales en el seno de su Comisión podrán incluir puntos en el Orden del día de la misma, respetando lo establecido en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llanea	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Art. 14: Para la celebración de las Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Informativas se estará a lo que el presente Reglamento y la normativa de Régimen Local determinen para este tipo de Sesiones del Pleno.

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas, en Primera Convocatoria, cuando asistan la mayoría de los miembros electivos que la integran, ya sean titulares o suplentes. En el supuesto de no asistencia de titulares o suplentes cualquier concejal o concejala del grupo podrá ser considerado titular.

La Segunda Convocatoria será media hora más tarde de la Primera siendo suficiente para su constitución que asistan, al menos, tres de sus integrantes, incluida la Presidencia de dicha Comisión o su suplente.

No se incluirá en el Orden del Día de las Comisiones Informativas ningún asunto que, debiendo ser sometido a debate y votación plenaria, no tenga en el momento de la Convocatoria los informes jurídicos, técnicos y económicos que deban emitirse.

Art. 15: Ninguna Comisión podrá deliberar asuntos de la competencia de otras. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Comisión que corresponda o se convocará reunión conjunta de dos o más Comisiones que se entiendan competentes por razón de materia.

Art. 16: El Dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, y en caso contrario el voto en contra o la abstención deberá ser motivada presentado, si así lo estimara, una alternativa.

Art. 17: Los Dictámenes se adoptarán por mayoría de votos en la forma que determine el acuerdo plenario de creación de las citadas Comisiones Informativas, decidiendo los empates a la Presidencia con voto de calidad.

El o la Vocal que disienta del Dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular su voto particular, en este último caso podrá defender ante el Pleno su alternativa.

Art. 18: De cada Sesión que celebren las Comisiones se extenderá Acta en las que consten los nombres de los y las Vocales asistentes, asuntos examinados y Dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas.

No se hará constar en Acta ninguna intervención particular, a no ser que expresamente se solicite, evitándose de modo ordinario la transcripción literal de textos o documentos.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llanea	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Se entregará copia de cada Acta a los Grupos Políticos con la convocatoria de la Sesión siguiente.

Art. 19: Las concejalas y concejales integrantes de una Comisión podrán proponer la inclusión de un asunto en el Orden del Día, con la antelación debida y la información necesaria.

CAPITULO CUARTO OTROS ORGANOS COLEGIADOS

Art. 20: Se constituirán en cada uno de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades o cualquier otro ente vinculado o dependiente del Ayuntamiento, un órgano máximo representativo con la denominación que cada estatuto tenga establecida. Dicho órgano contará con la presencia de los grupos políticos en la misma proporcionalidad que tengan en el Pleno de la Corporación.

La representatividad del Ayuntamiento en otros órganos de todo tipo, entes públicos o privados, en los que deba tener representación el Ayuntamiento no dependientes ni vinculados de éste, recae en la Presidencia del Ayuntamiento o persona o personas que libremente designe mediante oportuna Resolución.

Los reglamentos, estatutos, normas o bases que regulen el funcionamiento de los diferentes órganos, entenderán de todas aquellas no especificadas en el presente artículo.

CAPITULO QUINTO DEL PLENO

Art. 21: El Ayuntamiento en Pleno se reunirá en Sesiones, Ordinarias o Extraordinarias, que se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse, cuando así las convoque la Alcaldía, Sesiones Extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual. Todo ello sin perjuicio de la asistencia telemática y votación remota de las concejalas y concejales previstos en este Reglamento. Las Convocatorias con su Orden del Día serán publicadas en la página web municipal conjuntamente con las Actas aprobadas.

Art. 22: El Pleno celebrará Sesión Ordinaria cada dos meses, de conformidad con el Acuerdo Plenario que determine la periodicidad de las Sesiones y previa convocatoria del Alcalde.

En segunda convocatoria, las Sesiones se celebrarán el segundo día hábil siguiente del día señalado para la primera convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el Art. 18.1 de la Constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Art. 23: El Pleno celebrará Sesiones Extraordinarias cuando así lo decida la Alcaldía o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal o concejala pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno Ordinario o de otro Extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los y las solicitantes de la convocatoria.

Si la Alcaldía no convocase el Pleno Extraordinario solicitado por el número de concejales o concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el titular de la Secretaría General de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del titular de la Alcaldía o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Art. 24: Las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento habrán de terminar el mismo día en que comiencen, y su duración no excederá de un tiempo máximo de seis horas efectivas. En el caso de que queden asuntos sin resolver, los puntos que resten se incluirán en el siguiente pleno ordinario.

La Alcaldía podrá acordar, durante el transcurso de la Sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Art. 25: Las Sesiones Plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las Extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno por mayoría simple.

No se incluirá en el Orden del día ningún asunto que no haya sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa que corresponda, salvo la ratificación de su inclusión en el Orden del Día por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llanea	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

En Las Sesiones Ordinarias del Pleno, dentro del Orden del Día, se concretará una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación y proposiciones de los grupos políticos, correspondiéndole a la Alcaldía incluir al menos una proposición, decidida por el grupo proponente, en el Orden del Día.

Si excepcionalmente se tuviera que adoptar una propuesta de acuerdo que no pudiera demorarse, en el periodo de tiempo comprendido entre las convocatorias de las Comisiones Informativas (si se pudiera incluir en esta, se haría con los requisitos para la Urgencia) y de Pleno, a criterio de la Alcaldía y debidamente motivada, se podrá incluir en la Convocatoria de Pleno, dentro del Orden del Día y dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera Sesión que celebre.

El Pleno de la Corporación, únicamente en las Sesiones Ordinarias, podrá tratar los asuntos urgentes, previa aprobación de la Urgencia por mayoría absoluta, lo que se hará a través de Mociones, cada concejal o concejala podrá presentar personalmente una por Sesión, sin que se tenga en cuenta a estos efectos aquellas que sean presentadas por todos los grupos políticos, en dicho supuesto, podrán presentar una conjuntamente por Sesión.

Todas las proposiciones de los grupos políticos presentadas en la Junta de Portavoces deberán tratar sobre asuntos directamente relacionados con el ámbito y/o competencias municipales, pudiendo la Presidencia denegar la inclusión en el Orden del Día de aquellas proposiciones que no cumplan con dicho requisito, salvo las excepciones que la propia Presidencia determine.

Art. 26: La convocatoria, Orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a las concejalas y concejales en su domicilio siempre que éste radique en el Término Municipal o mediante comunicación por correo electrónico, en caso de que hayan manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se les ponga de manifiesto cualquier expediente o documento que obre en las dependencias municipales, deberán solicitarlo a la Alcaldía, entendiéndose otorgada la petición si en los cinco días naturales siguientes a la misma no se produce Resolución por la Alcaldía. Concedida la petición de documentos, expresa o tácitamente, el titular de la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del delegado o delegada del área donde conste el expediente administrativo para que proceda a ejecutar la solicitud. La jefatura de la dependencia donde obren los expedientes o documentos entregará al concejal o concejala peticionario únicamente fotocopias de la parte de los mismos que a éste le resulte imprescindible, sin que, en ningún caso se pueda solicitar fotocopia del expediente completo.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

El uso inadecuado de la información o documentación que se les facilite generará responsabilidad administrativa, civil y en su caso, penal.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del día que debe servir de base al debate y en su caso, votación, figurará a disposición de todas las concejalas y concejales desde el mismo día de la Convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Art. 27: En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el titular de la Alcaldía de la Corporación será sustituido por las Tenencias de Alcaldía por el orden de su nombramiento. Las ausencias de los miembros de la Corporación se comunicarán por escrito con la debida antelación a la Alcaldía, para que se haga constar en el Acta la justificación de los mismos.

La concejala o concejal tiene el deber de asistir a las Sesiones. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las Sesiones del Pleno cuando las concejalas o concejales en situación de baja por enfermedad prolongada, o situación asimilada por maternidad o paternidad, se acojan a la posibilidad de asistencia telemática y de votación remota por medios electrónicos y obtengan la oportuna autorización en los términos previstos en este Reglamento.

Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre la concejala o concejal si llevare de baja, al menos, los quince días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la Sesión.

Art. 28: Las concejalas y concejales se sentarán en el salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará en Junta de Portavoces, teniendo preferencia el grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Art. 29: El titular de la Secretaría general dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que podrán formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. A solicitud de un grupo deberá darse lectura a aquella parte especial del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión. Las concejalas o concejales proponentes podrán intervenir antes de iniciarse el debate sin consumir turno y por tiempo de un minuto para presentar la propuesta.

Art. 30: La Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los y las intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Se concederá la palabra al Portavoz o la Portavoz de cada grupo o concejala o concejal no adscrito que la hubiera pedido o a quien se designe por su grupo, por tiempo que no podrá exceder de cuatro minutos, para que exponga las alegaciones que estime convenientes sobre el Dictamen presentado.

Si el interesado o interesada juzgase que necesita más tiempo en su exposición, lo solicitará así de la Presidencia de la Corporación.

En el supuesto de celebración de Pleno Extraordinario, a solicitud de la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, el Portavoz o la Portavoz del Equipo de Gobierno dispondrá excepcionalmente de diez minutos para su primera intervención.

Antes de iniciarse el debate, cualquier concejala o concejal podrá solicitar, como cuestión de Orden, que se cumpla el presente Reglamento. A estos efectos citará el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No habrá por este motivo debate alguno, debiendo aceptarse la resolución que la Alcaldía adopte.

Art. 31: Corresponde a la Alcaldía dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Las concejalas y concejales que hayan consumido turno podrán volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su grupo. La duración de esta segunda intervención no excederá de un minuto. La Alcaldía podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se derive notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones, así como retirará del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o proferiera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

La iniciación del debate corresponderá, en primer lugar, a las concejalas o concejales no adscritos y a continuación el Grupo o Grupos Municipales de la Oposición, por orden de menor a mayor número de concejalas y concejales que lo integren. En caso de que dos o más grupos contasen con el mismo número de integrantes, deberá aplicarse, exclusivamente para los grupos concernidos, un segundo criterio en virtud del cual, intervendrán en orden de menor a mayor número de votos obtenidos por la lista en la que concurrieron las personas concejales que lo conforman.

La Presidencia podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Art. 32: Cuando algún concejal o concejala necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que no estime pertinente o necesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del titular de la Secretaría o de la Intervención General, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo así de la Presidencia. Salvo razones de urgencia o imprevistos, los informes de los titulares de la Secretaría e Intervención deberán solicitarse con antelación suficiente para que puedan ser leídos en Pleno.

Art. 33: La Presidencia cerrará el debate anunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación, con indicación en su caso, de la forma en que lo harán las concejalas y concejales que asistan telemáticamente a la Sesión y hayan sido autorizados a votar remotamente a través de medios electrónicos por causa de baja por enfermedad prolongada o permiso de maternidad o paternidad.

Art. 34: Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exige quorum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación que se abstienen a efecto de la votación correspondiente.

La votación se efectuará, salvo los supuestos autorizados de votación telemática o electrónica, por mano alzada, a indicación del titular de la Presidencia, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor; en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones, si hubiera ocasión a ello. La Presidencia proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votantes.

Si algún o alguna Portavoz propusiera el procedimiento de voto secreto o nominal, y así lo acuerda el Pleno, se efectuará por el sistema de papeleta en el primer caso.

Art. 35: Una vez ultimada la votación se podrá conceder un turno de explicación de votos, durante el tiempo máximo de un minuto, a los y las Portavoces de los grupos que no hubiesen intervenido en el debate, o que habiéndolo hecho, hubieran cambiado posteriormente el sentido de su voto.

Art. 36: Cualquier concejala o concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo

Si se aprobara una proposición de los grupos políticos que conllevara la necesidad de tramitar un expediente administrativo previo, la Secretaría General dará cuenta de la referida proposición aprobada al concejal o concejala responsable del área que deba tramitar el expediente del que, una vez finalizado, se volverá a dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

CAPITULO SEXTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 37: Será competencia de la Junta de Gobierno:

- La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- La resolución de aquellos asuntos atribuidos a la competencia del Pleno y delegados de éste, excepto los referidos en el Art.35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, así como los que expresamente le sean delegados por la Alcaldía u otros órganos Municipales.

Art. 38: La Junta de Gobierno celebrará Sesión Ordinaria cada quince días. A iniciativa de la Alcaldía podrá celebrarse Sesión Extraordinaria, o suspender la celebración de la Ordinaria o convocarla para día distinto del fijado por causa justificada.

En todo lo referente a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente.

CAPITULO SEPTIMO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Art. 39: Los y las Portavoces de los distintos grupos de concejales que existan en el seno de la Corporación junto a la Presidencia de la misma constituirán la Junta de Portavoces, que será el órgano de asesoramiento de la Presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo.

En ningún caso sus resoluciones constituirán acuerdos, sino que servirán de base para una actuación posterior.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Art. 40: La Junta de Portavoces se reunirá con carácter Ordinario una vez cada dos meses y Extraordinariamente, cuando la Alcaldía así lo estimara.

Art. 41: La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde a la Presidencia, y no precisa de formalidad alguna, será notificada por la Secretaría General.

La Junta de Portavoces entenderá de todos aquellos asuntos corporativos con el fin de recabar información sobre los mismos, la Presidencia, asistida del titular de la Secretaría Municipal, oída la Junta de Portavoces, en su caso, fijará los asuntos que deberán incluirse en el Orden del día del Pleno.

Lo convenido en la Junta de Portavoces no precisará la redacción de actas, si bien podrá formalizarse en algún caso concreto, en documentos escritos firmados por los intervinientes con el titular de la Secretaría Municipal como fedatario.

A requerimiento de cualquiera de los y las Portavoces, la Presidencia podrá ordenar la asistencia a la Junta de Portavoces del titular de la Secretaría General y/o de la Intervención General para los asuntos cuya consulta se consideren convenientes.

CAPITULO OCTAVO
DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES EN LAS
SESIONES

Art. 42:

1) A los efectos de definir el carácter de las intervenciones de los miembros corporativos, se utilizará la siguiente terminología:

A) Se entenderá por **Dictamen** la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa correspondiente.

B) Se entenderá por **Enmienda** las propuestas de modificación de un dictamen o proposición presentada en el registro general por cualquier miembro de la Corporación mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por el o la Portavoz del grupo o concejala o concejal no adscrito con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora de en qué se hubiere convocado el Pleno de la que se dará traslado inmediato a la delegación del área correspondiente, que deberá obligatoriamente presentarse agrupada por objetivos comunes.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llanceza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

1)La enmienda será “de supresión” cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

2)La enmienda será “de modificación”, cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la Proposición.

3)La enmienda será “de adición”, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la Proposición se dirija a su mejora y ampliación.

4)No caben “enmiendas de sustitución”, entendidas como aquellas por las que una propuesta es totalmente sustituida por otras.

5)No podrán introducirse enmiendas que modifiquen sustancialmente una propuesta de acuerdo, cuando las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención, salvo que las mismas no incidan en el informe ya emitido, o no se introduzca una nueva cuestión que requiera dicho informe.

6)Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” en el seno de la sesión Plenaria cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

7)En la defensa de las enmiendas podrán intervenir por un máximo de tres minutos, sin ulterior debate, la concejala o concejal que la hubiese presentado, cada uno de los Grupos Municipales o concejala o concejal no adscritos y finalizando la concejala o concejal ponente del acuerdo.

8)En el caso de que las enmiendas fueran aprobadas se incluirán en el Dictamen o Proposición y si fueran rechazadas, se someterá a votación, previo debate en su caso, el Dictamen o Proposición inicial.

C) Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada a la Secretaría General de la Corporación a través del Registro General con tiempo suficiente para que la Presidencia pueda considerar su inclusión en el Orden del Día del Pleno.

Si para la adopción del acuerdo correspondiente a la proposición se precisara algún informe económico, técnico o jurídico podrá ser sometida a debate y votación del Pleno, pero únicamente en lo que afecta a la iniciación de su tramitación, debiendo canalizarse la instrucción del correspondiente expediente a través del área que por razón de la materia de que se trate, le corresponda.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Cada grupo Municipal o concejala o concejal no adscrito sólo podrá presentar una proposición por Pleno, para lo cual, la misma habrá de presentarse con carácter previo a la convocatoria de la Comisión informativa donde la misma haya de ser dictaminada.

D) **Moción:** Es la propuesta de acuerdo urgente que no figura en el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias. Se resolverá por mayoría absoluta la urgencia del asunto presentado que, si no se obtuviera, no dará lugar a su debate y votación. De obtenerse dicha mayoría, se someterá a debate la Moción, precisándose para su aprobación el tipo de mayoría que requiera la naturaleza del asunto. **Para justificar el sometimiento al Pleno de la consideración de la moción**, el o la Portavoz del grupo o la concejala o concejal que la presente podrá realizar una intervención previa a la votación de la urgencia de la misma, no cabiendo, en este momento, intervenciones de otras concejalas o concejales.

E) **Ruegos:** Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción municipal. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.

F) **Preguntas:** Es la solicitud hecha a fin de que se informe por la Presidencia, miembros de la Corporación o funcionarios o funcionarias presentes en la misma, sobre alguna cuestión o asuntos municipales. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.

G) **Voto particular:** Es la propuesta motivada de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente de su aprobación por la Comisión.

Art. 43: Los Ruegos se formularán libremente por sus autores o autoras en el punto correspondiente del Orden del Día, previa petición de palabra a la Presidencia.

Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones, no se adoptará acuerdo sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

Art. 44: Las preguntas se enunciarán por escrito al igual que los Ruegos y se referirán a cuestiones que puedan ser contestadas de inmediato, para la que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dirigido a quien lo haya formulado antes de la convocatoria de la Sesión siguiente. No obstante, lo anterior, en la Sesión Ordinaria siguiente, en el punto de Ruegos y Preguntas serán facilitadas a todos los grupos políticos la contestación a las preguntas formuladas y no respondidas en el Pleno anterior, debiendo constar en Acta preguntas y respuestas. En materia de Ruegos, Preguntas no se abrirán debates.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

CAPITULO NOVENO DE LA INFORMACION A LOS GRUPOS

Art. 45: Las convocatorias de las concejalas y concejales a las Sesiones de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Espartinas, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o Entidades Públicas Empresariales, en su caso, se realizarán en su domicilio o si expresamente lo solicitan se realizarán telemáticamente.

CAPITULO DECIMO DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Art. 46: Para informar las cuentas anuales del Ayuntamiento de Espartinas antes del 1 de junio de cada año, la actual Comisión de Hacienda se constituye además como Comisión Especial de Cuentas.

CAPITULO DECIMOPRIMERO DEL REGISTRO DE INTERESES

Art. 47:

1. Todas las concejalas y concejales están obligados a formular, antes de la toma de posesión declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, e igualmente formularán declaración sobre sus bienes patrimoniales y la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellos participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso sociedades. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses que tendrá carácter público, estando bajo la custodia del titular de la Secretaría Municipal.
2. Igualmente deberán formular, en el plazo de un mes, declaración de las variaciones que se produzcan a lo largo del mandato y anualmente deberán entregar en el Registro de Intereses, copia de la Declaración de Patrimonio y Renta.
3. Al finalizar el mandato, aunque resultaran reelegidos, tendrán obligación ineludible de hacer declaración de bienes.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesw1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesw1iBKjQ==		





4. En la web municipal se dará conocimiento de la puesta a disposición del contenido actualizado de las declaraciones inscritas en el citado Registro. Para el acceso a dicho Registro, será precisa solicitud escrita del interesado o interesada, que podrá acceder a su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento, quedando constancia escrita de dicha consulta; en ningún caso, serán expedidas copias o fotocopias de las mismas, correspondiendo a la Alcaldía la autorización al Secretario General para facilitar el acceso al Registro de Intereses, salvaguardando la intimidad de los datos protegidos.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO DE LA ASISTENCIA DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES A LAS SESIONES DE PLENO Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Art 48:

1. La falta injustificada de asistencia a las sesiones de órganos colegiados (incluidas las Mesas de Contratación) y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les hayan sido atribuidas, facultará a la Alcaldía para la imposición de sanciones en los términos que determina el artículo 73 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril.
2. Las concejales y concejales sólo podrán excusarse por el incumplimiento de las obligaciones cuando, por fuerza mayor o deberes de carácter ineludible, les fuera imposible ejercerlas, lo que justificarán ante la Alcaldía.

CAPITULO DECIMOTERCERO DE LA GRABACION DE LOS PLENOS

Art. 49: Los Plenos Municipales serán grabados exclusivamente en forma audiovisual por el Ayuntamiento, con la excepción de las grabaciones que puedan realizar los medios audiovisuales acreditados (profesionales), emitiéndolo on-line en la página web municipal, quedando editada en la misma, depositándose copia de la grabación en la Secretaría Municipal para su custodia.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO ASISTENCIA TELEMÁTICA A LAS SESIONES DEL PLENO Y VOTACIÓN REMOTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Art. 50: Las concejales y concejales en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad o que sean considerados en situación de riesgo o patologías acreditadas conforme a la legislación vigente durante situaciones de crisis

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesw1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesw1iBKjQ==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

sanitarias declaradas por el Gobierno de la Nación, así como los que se acojan a esta modalidad como consecuencia la existencia de contagios epidémicos originados por situación de crisis sanitarias y con la habilitación del art. 46.3 LRBRL, podrán acogerse a la posibilidad de asistencia telemática a las Sesiones del Pleno municipal y de votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Disposición y el articulado de este reglamento.

El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud de la persona interesada dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaría general con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la Sesión, acompañando en su caso justificante de la baja prolongada, o situación asimilada por maternidad o paternidad y de su duración.
- Providencia de la Alcaldía autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será notificada a la Secretaría General para su comunicación al interesado.

Las Alcaldía dispondrá lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado.

La concejala o concejal podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la Sesión presencialmente.

El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e integro de la Presidencia y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El acceso a los recursos del sistema exigirá, en su caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a Internet.

El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia de la concejala o concejal autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la Sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de Sesiones, al cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la Sesión. En el Acta de la Sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

La Alcaldía-Presidencia velará para que la concejala o concejal autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la Sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro u otra que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos a la concejala o concejal que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesw1iBKjq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesw1iBKjq==			



Ayuntamiento
ESPARTINAS

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Todos los actos, acuerdos y disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento quedan derogados.

DISPOSICION FINAL

UNICA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Código Seguro De Verificación:	P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	25/03/2022 14:39:25
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4hm3SIrFpaiDesW1iBKjQ==		

